



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO TATIS CERPA
DEMANDADO:	LAURA VALENTINA PEREIRA OLIVERO
RADICACIÓN:	2022-00978
PROVIDENCIA:	N 852
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA ART. 392 (7/jun./2023)

Verificado el expediente se aprecia notificación realizada a LAURA VALENTINA PEREIRA OLIVERO el 2 de febrero de 2023; en seguida, la parte demandada presentó contestación en término, el 16 de febrero de 2022, dentro de la cual se corrió traslado de las excepciones, conforme con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, término que venció en silencio.

De este modo, en aras de continuar con el trámite procesal, se decretarán pruebas y se convocará a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificada a la parte demandada desde el 2 de febrero de 2023, quien presentó contestación en término, el 16 de febrero de la anualidad.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte del demandante:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - HERNAN DARIO VERGARA GUZMÁN.
 - DANIELA ANDREA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
 - DANIELA ANDREA MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
 - CECILIA CERPA CHARRIS.
- ✓ **INTERROGATORIO DE PARTE:** De la señora LAURA VALENTINA PEREIRA OLIVERO.
- ✓ **OFICIAR** a la Comisaría de Familia de Usaquén 2, con el fin de obtener copia del expediente No. SIM 12715383, en el cual según se anuncia, reposa toda la información de valoraciones de los menores JOSUETH ALBERTO TATIS PEREIRA y SEBASTIAN ANDRÉS TATIS PEREIRA.

b. Por parte del demandado:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de contestación y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.



- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - ANDREA CAROLINA FONTALVO PEREIRA.
 - YENIFER PAOLA RADA PEREIRA
 - FLOR MARGARIRA REALES MIRANDA.

- ✓ **INTERROGATORIO DE PARTE:** Del señor LUIS ALBERTO TATIS CERPA.

- ✓ **VISITA SOCIAL:** Al domicilio de los menores JOSUETH ALBERTO y SEBASTIAN ANDRÉS TATIS PEREIRA y al domicilio de sus progenitores LUIS ALBERTO TATIS CERPA y LAURA VALENTINA PEREIRA OLIVERO.

c. De oficio:

- ✓ **ENTREVISTA:** De los menores JOSUETH ALBERTO TATIS PEREIRA y SEBASTIAN ANDRÉS TATIS PEREIRA, para lo cual deberá citarse al defensor de familia adscrito al despacho

TERCERO: SEÑALAR el miércoles, **siete (7) de junio de 2023 a las 9:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

CUARTO: INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho relacionado con la custodia y cuidado personal de los menores JOSUETH ALBERTO y SEBASTIAN ANDRÉS TATIS PEREIRA, el cual deberá estar suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 21 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 12
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA